



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
PRESENTE.**

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y de Derechos Humanos del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo señalado por los artículos 29, fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, fracciones I y XIX, 60 y 61 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León y 33 del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, procedimos al estudio y análisis de la **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES CIUDADANOS QUE FUNGIRÁN COMO CONSEJEROS DEL COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA MUNICIPAL**, por lo cual y conforme a lo referido con anterioridad presentamos los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I. En Sesión Ordinaria celebrada el 28 de septiembre del 2005, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó por unanimidad autorizar a las Comisiones de Gobernación y Reglamentación y de Derechos Humanos para formular y publicar la Convocatoria Pública en la que se fijarían las reglas de selección de los Representantes Ciudadanos.

II. En la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Monterrey en fecha 15 de julio del 2010, se aprobó a los Consejeros del Comisionado para la Transparencia Municipal en términos de lo dispuesto por el artículo 33 del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey.

III. El 13 de marzo de 2014, en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Monterrey, se aprobó por unanimidad la consulta pública de la iniciativa de reformas por modificación y adición del artículo 33 y la adición de un artículo 33 Bis del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, por el término de 10 días naturales.

IV. En la sesión ordinaria del 27 de marzo del presente año, fue aprobada por unanimidad en lo general y en lo particular, la reforma por modificación al artículo 33 y adición del artículo 33 Bis del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, la cual se publicó en el Periódico Oficial del Estado el día 31 de marzo del 2014, por lo anterior, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** Que tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como la Constitución Política del Estado de Nuevo León, en sus artículos 6 y 8, respectivamente, señalan como derecho humano y garantía de todo individuo el derecho a la información pública, en los términos previstos por la Ley Reglamentaria.

Dictamen referente a la autorización para la convocatoria pública para la elección de los Representantes Ciudadanos, quienes fungirán como Consejeros del Comisionado para la Transparencia Municipal.



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**SEGUNDO.** Que el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, en su Eje Rector 5 denominado "Monterrey eficiente y honesto", en la estrategia 5.5 con epígrafe "Gobierno honesto y transparente", establece construir un gobierno basado en códigos de conducta y ética de valores que garanticen la honestidad de los servidores públicos y transparencia en el manejo de los recursos públicos.

**TERCERO.** Que el artículo 33 del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, establece que el Comisionado se auxiliará con un Consejo Ciudadano de Transparencia conformado por tres Representantes Ciudadanos y el Síndico Segundo Municipal, quienes actuarán como consejeros del Comisionado, y cuyos cargos serán honoríficos, no remunerados.

**CUARTO.** Que dicho Reglamento señala en su artículo 33, párrafo cuarto que los Representantes Ciudadanos serán elegidos por el Ayuntamiento entre una lista que se integrará previa convocatoria pública, en la que se fijarán las reglas correspondientes y que será expedida por el Ayuntamiento. Asimismo, dicho precepto establece los requisitos para su designación, así como para su remoción.

Por lo anterior, los integrantes de las Comisiones unidas de Gobernación y Reglamentación y de Derechos Humanos en apego a lo dispuesto por el artículo 33 del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey proponemos la siguiente:

### **CONVOCATORIA:**

A las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 33, quinto párrafo del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, y deseen participar como Consejeros del Comisionado para la Transparencia Municipal a presentar su documentación conforme a las siguientes;

### **B A S E S**

**PRIMERA.** Los Consejeros Ciudadanos durarán en su cargo 2-dos años. El cargo será honorífico, no remunerado y los aspirantes deberán acreditar los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano con una residencia mínima de 5-cinco años en el Estado de Nuevo León y que se encuentre en pleno ejercicio de sus derechos políticos;



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

- II. Tener al menos veinticinco años cumplidos al día de su designación;
- III. Contar con título profesional legalmente expedido por la Autoridad correspondiente;
- IV. No haber desempeñado en el periodo de 2-dos años anteriores a su designación, ningún cargo público en la Federación, las Entidades Federativas, Municipios u Organismos Descentralizados, excepto aquellas relacionadas con la docencia o bien el haber desempeñado con anterioridad el cargo de Consejero Ciudadano;
- V. No haber sido condenado por delito intencional;
- VI. No haber sido dirigente de ningún Partido Político a nivel Nacional, Estatal o Municipal, o de una Asociación Política en el periodo de cinco años anteriores a la fecha de su designación;
- VII. No ser ministro o dirigente de algún culto o asociación religiosa; y
- VIII. Que no se trate del cónyuge, hijos, parientes por consanguinidad en línea recta sin limitación de grado, a los colaterales dentro del cuarto; y los afines dentro del segundo grado de algún miembro del Ayuntamiento o del Comisionado en funciones.

**DOCUMENTOS:**

- Copia del acta de nacimiento;
- Copia por ambos lados de la credencial para votar con fotografía;
- Copia del comprobante de domicilio oficial;
- Copia del título profesional;
- Carta de Residencia;
- Carta de no antecedentes penales

Tratándose de los requisitos señalados en las fracciones IV, VI, VII y VIII se deberá presentar declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos a que se hace referencia.



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**SEGUNDA.** La documentación señalada en la base PRIMERA deberá ser dirigida a la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentación y presentada en la oficina situada en el primer piso del Palacio Municipal en el área de Cabildo, sito en el cruce de las calles de Ocampo y Zaragoza en el centro de la ciudad, teniendo como fecha límite el día 25 de abril del año en curso, en el horario de 8:00 a 16:00 horas, en días hábiles.

**TERCERA.** Las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y Derechos Humanos decidirán qué ciudadanos reúnen el perfil establecido en la base primera de la presente Convocatoria y someterán al Pleno del Ayuntamiento una propuesta para la designación definitiva.

La decisión de las Comisiones Unidas a que se refiere el párrafo anterior será inapelable.

Por lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y de Derechos Humanos sometemos a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

### **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Se autoriza la emisión de la Convocatoria Pública para la elección de los Representantes Ciudadanos que fungirán como Consejeros del Comisionado para la Transparencia Municipal por un período de 2-dos años, a partir de la toma de protesta en los términos expuestos en el presente dictamen, por el término de 10 días naturales contados a partir de la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal, en dos periódicos de mayor circulación y en la página oficial de internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 08 DE ABRIL DEL 2014  
ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES  
UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN Y DE DERECHOS HUMANOS**



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN**

**REGIDORA ÉRIKA MONCAYO SANTACRUZ  
PRESIDENTA**

**SÍNDICA SEGUNDA IRASEMA ARRIAGA BELMONT  
SECRETARIA**

**REGIDOR HANS CHRISTIAN CARLÍN BALBOA  
VOCAL**

**REGIDORA CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA  
VOCAL**

**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS**

**REGIDOR ASHEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ  
PRESIDENTE**



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**REGIDORA SUSANA ESCALANTE CASTILLO  
SECRETARIA**

**REGIDORA MARÍA DE LA LUZ MOLINA FERNÁNDEZ  
VOCAL**

**REGIDOR SERGIO CAVAZOS MARTÍNEZ  
VOCAL**